



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Política General de Protección de Datos Personales

Diciembre | 2023

Versión 01



CONTENIDO

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	4
CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
CAPÍTULO II: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS DATOS PERSONALES Y SU CICLO VITAL.....	9
CAPÍTULO IV: DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.....	10
DISPOSICIÓN GENERAL	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos: *“(...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (...)”*;

Que la Constitución ecuatoriana reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que el artículo 39 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconoce el acceso universal, libre y seguro a entornos digitales, al señalar: *“El acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones desarrolladas en plataformas compatibles entre sí; así como el despliegue en infraestructura de telecomunicaciones, el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales y la apropiación de tecnologías, constituyen un elemento transversal de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación y es indispensable para lograr la satisfacción de necesidades y el efectivo goce de derechos.*

El acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos. El Estado generará las condiciones necesarias para garantizar progresivamente la universalización del acceso a las tecnologías de la información y comunicación, priorizando el uso de tecnologías libres, bajo los principios de: soberanía tecnológica, seguridad, neutralidad de la red, acceso libre y sin restricciones a la información y precautelando la privacidad. Estas condiciones serán respetadas sin perjuicio del proveedor del servicio. Los organismos de control competentes vigilarán que se cumplan con estas condiciones.

El Estado dirigirá y ejecutará las acciones correspondientes para precautelar la naturaleza colaborativa y participativa de las tecnologías de la información y comunicación, así como fomentar el desarrollo de redes comunitarias; y, potenciar la pluralidad y diversidad de sus usuarios”;

Que en la disposición vigésima séptima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación reconoce que: *“(...) sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la*



recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos. En este caso deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.”;

Que el artículo 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos establece que es obligación del responsable y encargado del tratamiento de los datos personales implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso particular;

Que el artículo 16 literal b) del Estatuto de la PUCE confiere al Consejo Superior la atribución de aprobar las políticas generales de la universidad, reformarlas e interpretarlas de manera auténtica;

Que el literal b) del artículo 4 del Reglamento Específico para la Administración de la Documentación Normativa Interna de la PUCE establece que una política general constituye un “*Conjunto de orientaciones que brindan coherencia a la acción de la universidad para la consecución de su misión, visión y funciones sustantivas. El Consejo Superior es el órgano competente para su aprobación, reforma e interpretación.*”

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la PUCE, emite la siguiente:

POLÍTICA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 1.- Objeto. Esta política tiene como objeto proteger los datos personales de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, ex estudiantes, *Alumnus* y de terceros que, en virtud de un instrumento jurídico suscrito tienen relación con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta política se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que en todas las sedes de la PUCE a nivel nacional se recolectan, tratan, transfieren y almacenan a través de los sistemas de procesamiento de datos físicos o digitales con los que se opera la PUCE.

Artículo 3.- Glosario de términos y abreviaturas. A efectos de la presente política, se tomarán en consideración las siguientes definiciones:

Alumnus: Toda persona que obtuvo un título de tercer o cuarto nivel de la PUCE. Su plural, *Alumni* se utiliza para designar a la totalidad de graduados de la PUCE.



Anonimización: Procedimiento que consiste en la aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o re identificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

Base de datos o ficheros: Conjunto de información perteneciente a un mismo contexto, ordenada de modo sistemático para su análisis, almacenamiento, organización recuperación o transmisión.

Cookies: Archivos de información que sirven de identificador y se almacenan en el ordenador de un usuario de un sitio web. A menudo se utilizan para gestionar preferencias del usuario y para personalización de los sitios web.

Comunidad universitaria: se compone de estudiantes, directivos, personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y de servicios.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

Datos de acceso a sistemas: Datos relativos a usuarios y contraseñas para ingreso a plataformas e interfaces.

Datos de navegación: Datos relativos al historial de navegación en páginas web de un usuario con sus credenciales. o con los equipos de la PUCE.

Datos personales: Datos que identifican o hacen identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

Datos personales crediticios: Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.

Datos de salud: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

Datos sensibles: Datos relativos a etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, sexo biológico, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.



Encargado del tratamiento de datos personales: Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

Ex estudiante: persona que, habiendo sido admitida en alguna experiencia de aprendizaje en la PUCE, interrumpió sus estudios y, por lo tanto, no obtuvo titulación o certificación alguna.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Ley que norma el tratamiento de datos personales realizado por empresas públicas y privadas, a fin de garantizar el derecho constitucional de protección de datos personales, su abreviatura es LOPDP.

Medidas o controles: Se entiende por tales aquellas aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole.

Protección de datos: Es el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de tal carácter, así como su correspondiente protección.

Responsable de tratamiento de datos personales: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

Seguridad de los datos personales: seguridad de la información en el ámbito específico de información clasificada como datos personales.

Terceros: Se entiende como terceros a los representantes de los estudiantes, aspirantes, proveedores, contratistas, jubilados y, en general cualquier persona natural o jurídica que mantenga una relación con la PUCE.

Titulares de datos personales: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento. Se considerará titulares a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, ex estudiantes, *Alumni* y jubilados, abarcando todas las sedes y campus de la institución.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

Vulneración de la seguridad de los datos personales: Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.



CAPÍTULO II: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 4.- Identificación del Responsable de Tratamiento. De conformidad con lo dispuesto en la LOPDP se desprende la siguiente información:

Responsable de Tratamiento: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (en adelante la “PUCE” o el “Responsable del Tratamiento”)
Número de RUC: 1790105601001
Dirección: Av.12 de Octubre 1076 y Roca
Número de teléfono: 299 1700
Correo electrónico: protecciondedatos@puce.edu.ec

Artículo 5.- Tipos de tratamiento. La PUCE podrá realizar cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales de los titulares.

Por medio de esta política, la PUCE declara que ha tomado todas las medidas organizativas, jurídicas y técnicas para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de los titulares.

Artículo 6.- Datos que se recolectan. La PUCE a través de sus sistemas de procesamiento de información, recolecta legítimamente en forma física o digital, la siguiente información:

- a) Datos biométricos;
- b) Datos crediticios;
- c) Datos personales;
- d) Datos de acceso a sistemas;
- e) Datos de navegación;
- f) Categorías especiales de datos y datos sensibles: datos de niñas, niños y adolescentes, datos de salud y datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos relativos a la discapacidad.

Artículo 7.- Finalidad del tratamiento de datos personales. La finalidad del tratamiento de los datos personales corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la PUCE para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y que se encuentran accesibles en el Registro de Actividades de Tratamiento.



Si la PUCE necesita tratar datos personales de los titulares para otros fines informará, en cumplimiento de la LOPDP, a los titulares con anticipación antes de proceder al tratamiento de sus datos.

Artículo 8.- Base legal del tratamiento de datos personales. El tratamiento de datos personales realizado por la PUCE es legítimo y lícito conforme lo previsto en el artículo 7 de La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Por consentimiento del titular para una o varias finalidades;
- b) En cumplimiento de una obligación legal por parte de la PUCE;
- c) En cumplimiento de orden judicial, debiendo observarse los principios de la LOPDP;
- d) En cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la PUCE;
- e) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por la PUCE, por el encargado de tratamiento de datos personales o un Tercero legalmente habilitado;
- f) Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;
- g) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público;
- h) Para satisfacer un interés legítimo de la PUCE o de un tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en la LOPDP.

Artículo 9.- Tiempo de conservación. El tiempo de conservación de los datos personales se determina en función del tipo o categoría de datos, teniendo en cuenta los requerimientos legales la LOPDP. No se conservarán datos personales por un tiempo mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Sin embargo, en los casos de obligación legal la PUCE podrá conservar datos personales incluso tras el cese del tratamiento de los mismos.

La PUCE establecerá plazos para su supresión o revisión periódica. La conservación ampliada de tratamiento de datos personales únicamente se realizará con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística. Para el efecto, la PUCE establecerá las garantías de seguridad y protección de datos personales, oportunas y necesarias, para salvaguardar los derechos previstos en la LOPDP.

Artículo 10.- Bases de datos o ficheros. La PUCE tiene varias bases de datos y plataformas tecnológicas que tratan datos personales que incluyen, pero no se limitan a SAP, Banner y Customer Relationship Management (CRM).

Las Bases de Datos o ficheros de la PUCE se mantienen actualizadas constantemente a través de la recopilación de información de diversas fuentes, que pueden incluir la obtención



directa de datos personales de los titulares a través de medios físicos o electrónicos, la recopilación de datos durante la realización de actividades precontractuales o contractuales y la obtención con terceros debidamente autorizados.

CAPÍTULO III: DE LOS DATOS PERSONALES Y SU CICLO VITAL

Artículo 11.- Origen de los datos personales. Los datos personales pueden ser obtenidos directamente del titular. Adicionalmente, se podrán obtener a través de representantes legales, terceros debidamente autorizados, registros públicos de consulta o cámaras de vigilancia.

Artículo 12.- Transferencia nacional e internacional de datos. La PUCE puede transferir datos personales de los titulares, tanto a nivel nacional como internacional, a instituciones o individuos con los cuales la PUCE tenga acuerdos contractuales. Estas transferencias tienen como objetivo proporcionar y mejorar los servicios educativos adecuados, asegurar el correcto funcionamiento de los contratos y administrar procesos.

La identidad de los destinatarios de estas transferencias y las garantías de protección de datos asociadas se encuentran detalladas en el Registro de Actividades de Tratamiento. La PUCE se compromete a asegurar que estas transferencias cumplan con todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y otras regulaciones aplicables.

Artículo 13.- Entrega o negativa de entrega de datos personales. Cuando el titular o su representante legal autorizado proporcione sus datos personales a la PUCE, esta se compromete a que estos datos sean tratados de acuerdo con la presente Política General y las leyes de protección de datos vigentes.

Por el contrario, si el titular o su representante legal autorizado no proporcionan sus datos a la PUCE, la prestación adecuada de los servicios ofrecidos por la universidad podría verse afectada negativamente e incluso se podría impedir su prestación, en consecuencia, esto tendría un impacto adverso en la calidad y la forma en que se llevan a cabo los servicios proporcionados por la Institución.

Artículo 14.- Efecto de suministrar datos personales inexactos o erróneos. Si los datos personales entregados son inexactos o erróneos, el titular de los mismos o su representante legal se responsabiliza y acepta que se podría generar un inadecuado tratamiento de ellos o un funcionamiento incorrecto de los servicios que presta la PUCE.

La PUCE se reserva el derecho a no proporcionar servicios o beneficios a los titulares de datos en caso de que los datos proporcionados sean inexactos o erróneos.

Artículo 15.- Proceso para el ejercicio de los derechos de los titulares. La PUCE reconoce a los titulares de datos personales el ejercicio de los derechos de información, acceso,



rectificación y actualización, eliminación, revocatoria, oposición, suspensión y portabilidad de sus datos, conforme se establece en la LOPDP.

El proceso para que los titulares ejerzan estos derechos tendrá los siguientes pasos:

- 1) El titular enviará un correo electrónico al buzón: protecciondedatos@puce.edu.ec o ingresará una solicitud por escrito en su respectiva sede;
- 2) La PUCE informará al titular sobre el inicio y estado de su requerimiento;
- 3) La PUCE atenderá el requerimiento en un plazo de quince (15) días desde la notificación de inicio de la solicitud.

El retiro del consentimiento por parte del titular no tiene efecto retroactivo. Es decir, no convierte en ilegítimo el tratamiento de datos personales efectuado antes del retiro o modificación del consentimiento.

Artículo 16.- Existencia de valoraciones y decisiones automatizadas y elaboración de perfiles. En la PUCE se emplean procesos automatizados que incluyen valoraciones y toma de decisiones basadas en datos personales de varios titulares. Esto se hace con el propósito de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, llevar a cabo la gestión del personal, proporcionar becas, estipendios y créditos educativos, todo ello en conformidad con la normativa vigente aplicable a la educación superior.

CAPÍTULO IV: DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 17.- Medidas para precautelar la seguridad de los datos personales. La PUCE adoptará mecanismos que permitan precautelar la seguridad de los datos personales a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tomando en consideración la naturaleza de la información y los riesgos a los que se encuentran expuestos. Entre otras medidas, se podrán incluir las siguientes:

- a) Medidas de anonimización, seudonomización o cifrado de datos personales;
- b) Medidas dirigidas a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento de datos personales y el acceso a los datos personales, de forma rápida en caso de incidentes;
- c) Medidas dirigidas a mejorar la residencia técnica, física, administrativa, y jurídica;

Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, podrán acogerse a estándares internacionales para una adecuada gestión de riesgos enfocada a la protección de derechos y libertades, así como para la implementación y manejo de sistemas de seguridad de la información o a códigos de conducta reconocidos y autorizados por la Autoridad de Protección de Datos Personales.



Artículo 18.- Acuerdos de confidencialidad. Es obligatoria la suscripción del Acuerdos de Confidencialidad para todos quienes requieran acceso a información institucional que contenga datos personales, datos sensibles e información confidencial.

Artículo 19.- Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes. En caso que la PUCE, en el cumplimiento de sus actividades obtenga datos personales de los niños, niñas y adolescentes su tratamiento se lo realizará de conformidad a lo determinado en artículo 21 de la LOPDP.

Artículo 20.- Términos y condiciones del tratamiento de datos personales. Se establecerán términos y condiciones de uso de los portales web de la PUCE. En ningún caso, estos términos y condiciones de uso serán contrarios a lo establecido en la presente Política y la normativa vigente relacionada.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La PUCE podrá actualizar su Política General de Protección de Datos Personales cuando considere necesario los que entrarán en vigencia a partir de su publicación en la “Gaceta de la PUCE” para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente política entrará en vigencia a partir de su publicación en la “Gaceta de la PUCE.

SEGUNDA. – Una vez que se encuentre vigente esta política, la Dirección de Informática conjuntamente con la Dirección de Comunicación Estratégica implementarán los correspondientes banners de cookies y publicarán los términos y condiciones de uso en todos los portales institucionales.

CERTIFICACIÓN .- En mi calidad de Secretario del Consejo Superior, certifico que las presente Política General de Protección de Datos Personales fue analizada y aprobada en sesión ordinaria llevada a cabo el miércoles 28 de febrero de 2024.

Dr. Alex Fabricio Jaramillo

SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA PUCE

